



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2012 00709** 00
DEMANDANTE: BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
DEMANDADO: SERVICIOS NACIONALES DE TRANSPORTE LTDA

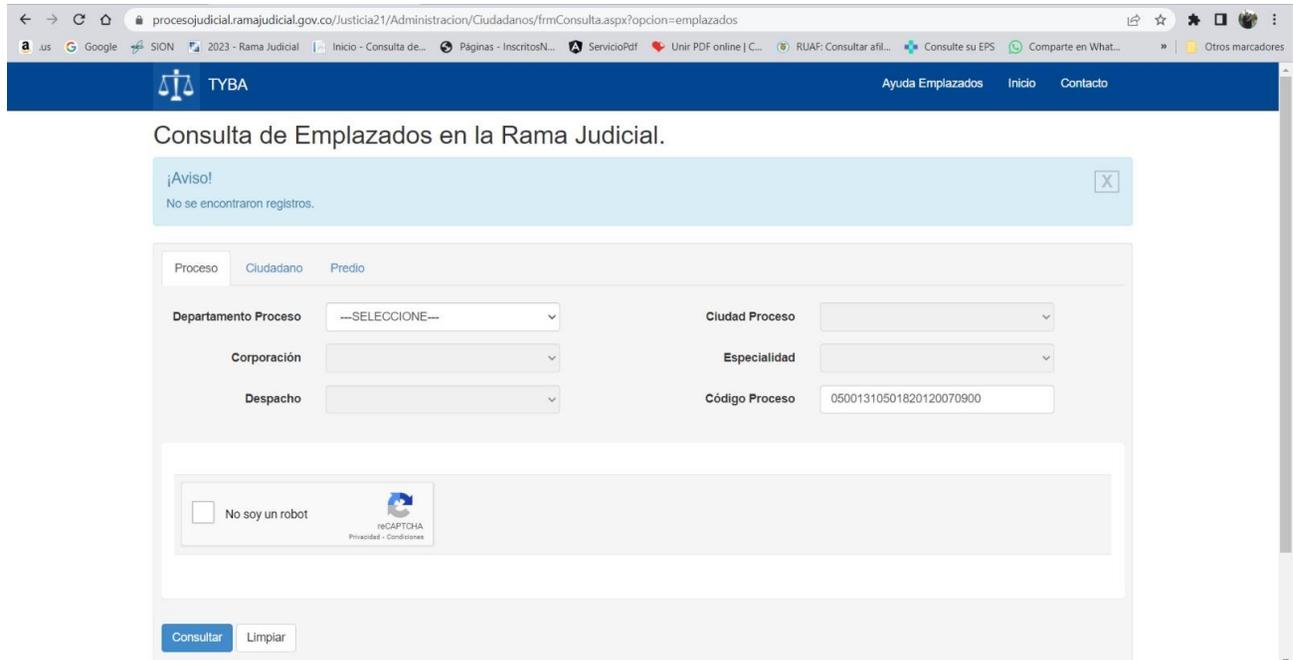
En el proceso de la referencia, mediante auto de 20 de enero de 2023, notificado por estados N° 009 del día 23 del mismo mes y año este Despacho, fijo fecha para que tuviera lugar la audiencia de resolución de excepciones, el día VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a las 02:00 p.m., sin embargo, de un estudio del proceso, se verifica la necesidad de adoptar medidas de dirección y proceder a realizar un estricto control de legalidad, previo apertura de audiencia, por lo que se pasa a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

De un estudio del proceso, advierte el Despacho la necesidad de adoptar medidas técnicas de dirección en aras de evitar nulidades en el presente asunto pues se avizora una posible causal de nulidad al tenor de lo reseñado en el numeral 8° del artículo 133 del CGP, veamos,

El 07 de mayo de 2018 se ordenó el emplazamiento de la ejecutada (f. 01.507), en virtud de lo establecido en el art. 48 del CGP, igualmente se ordenó hacer las publicaciones correspondientes de conformidad al art. 108 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, por una sola vez, en el periódico EL COLOMBIANO, EL MUNDO o EL TIEMPO. Así mismo, se ordenó inscribir la respectiva comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

A folio 01.510 y s.s. se observa la publicación en periódico. Sin embargo, no se avizora constancia del Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo que se corrobora al efectuar verificación del contenido de la información en la base de datos “TYBA”, esto es, en la plataforma que contiene los Registros Nacionales, en lo cual el Despacho advierte que no se encuentra el respectivo registro, ni por número de proceso, ni por nombre o razón social, ni por NIT:



procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx?opcion=emplazados

TYBA Ayuda Emplazados Inicio Contacto

Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.

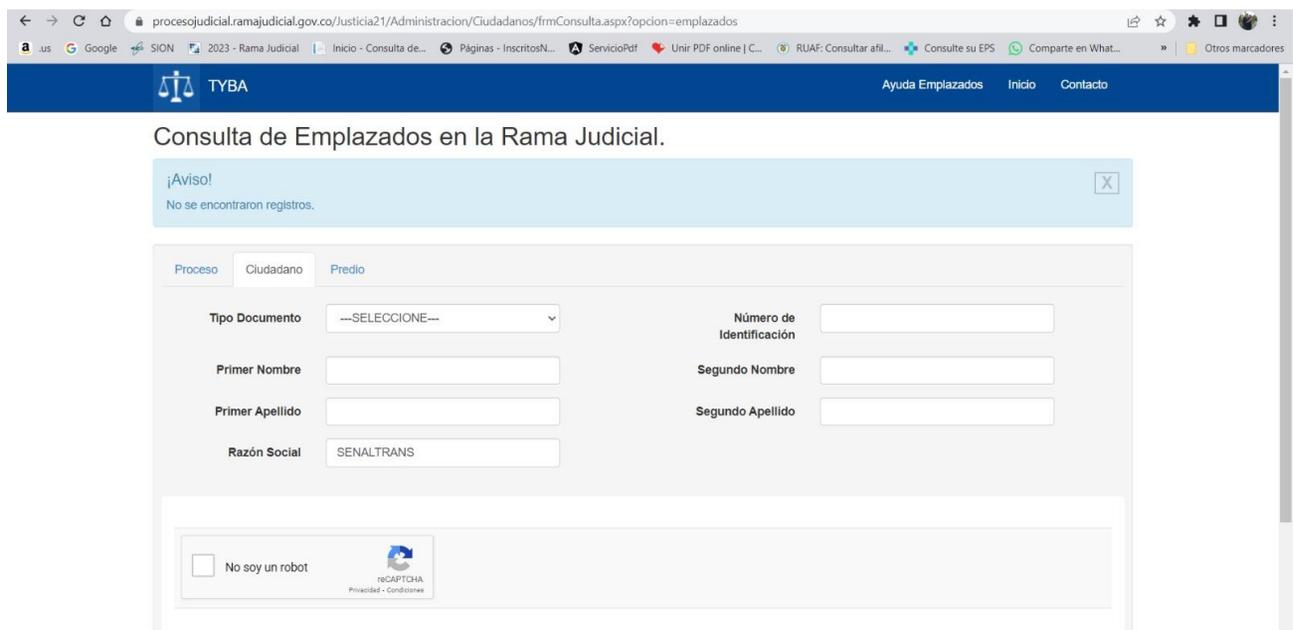
¡Aviso!
No se encontraron registros.

Proceso Ciudadano Predio

Departamento Proceso ---SELECCIONE--- Ciudad Proceso
Corporación Especialidad
Despacho Código Proceso 05001310501820120070900

No soy un robot reCAPTCHA

Consultar Limpiar



procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx?opcion=emplazados

TYBA Ayuda Emplazados Inicio Contacto

Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.

¡Aviso!
No se encontraron registros.

Proceso Ciudadano Predio

Tipo Documento ---SELECCIONE--- Número de Identificación
Primer Nombre Segundo Nombre
Primer Apellido Segundo Apellido
Razón Social SENALTRANS

No soy un robot reCAPTCHA

procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta.aspx?opcion=emplazados

TYBA Ayuda Emplazados Inicio Contacto

Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.

¡Aviso!
No se encontraron registros.

Proceso Ciudadano Predio

Tipo Documento: NIT
Número de Identificación: 811021745
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Razón Social:

No soy un robot reCAPTCHA

Así las cosas, resulta evidente, que la ausencia de información pregonada por la plataforma de la Rama Judicial que contiene el Registro Nacional de Personas Emplazadas pone de manifiesto que en realidad no se cumplió con la finalidad de publicidad que erige la normatividad procesal, en cuanto a la materialización en debida forma de la notificación a la sociedad ejecutada, y, por tanto, tal omisión tornó defectuosa su convocatoria al vulnerar sus garantías básicas para comparecer al proceso.

Tenido en cuenta que el derecho a la defensa debe estar garantizado en todo el proceso, y su primera garantía se encuentra en el derecho de toda persona al conocimiento de la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad, ya que con ello se busca precisamente darles a conocer a las partes el contenido de lo decidido y concederles de este modo la posibilidad de defender sus derechos.

Por lo anterior, el despacho en adopción de medidas de dirección, y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la administración de justicia de la sociedad ejecutada, en consonancia con el artículo 48 del CPTYSS y el 132 del CGPse concluye la invalidez del registro del emplazamiento en cuestión, siendo imperativo proceder a emplear oficiosamente el correctivo procesal pertinente, el cual no es otro que realizar el debido registro en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, este se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el registro. Procédase por Secretaría; evitando así nulidades constitucionales (art. 29 de la Constitución Política) y legales (artículo 133, numeral 8).

Corolario de lo expuesto, y en virtud a la adopción de las medidas correccionales, se abstendrá el Despacho de celebrar la audiencia fijada, la que será fijada una vez se agote el término previsto en el citado artículo 108

En consecuencia, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD con el fin de sanear irregularidades del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de SENALTRANS LTDA realizando la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo cual se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el registro.
Procédase por Secretaría.

TERCERO: ABSTENERSE el Despacho de llevar a cabo la audiencia fijada, la que será programada, la que será fijada una vez se agote el término previsto en el citado artículo 108 del CGP

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 032 del 23
de febrero de 2023.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria

NVS